



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA -CUADERNO EXCEPCIONES-
DEMANDANTE: MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA BUITRAGO Y OTROS
DEMANDADO: HEREDEROS INDETER. DE MARÍA RAMONA
CASTILLO
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00184-00

En providencia del 19 de octubre de 2023 se declaró NO PROBADA la excepción previa de pleito pendiente propuesta por el apoderado de Flor Ángela Rodríguez Castillo y Pedro Vicente Rodríguez Castillo. Dentro del término de ejecutoria, se presentó recurso de apelación contra la mentada decisión.

Al respecto, habrá que rechazarse plano la concesión del recurso por improcedente, dado que el auto que declara no probada la excepción previa no es susceptible de alzada (artículo 321 del C.G.P.) y no se encuentra expresamente señalado en el código.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR de plano el recurso de apelación presentado por el apoderado de Flor Ángela Rodríguez Castillo y Pedro Vicente Rodríguez Castillo, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **043**, de hoy **diez**
(10) de noviembre de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80aa482b6f1a5b4386ca7d6383f8be0586180f6208fdcc0ed80269c3d8b01c2a**

Documento generado en 09/11/2023 12:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>